



Resolución Ministerial N.º 0020-2012-ED

Lima, 13 ENE. 2012

Vistos, el Oficio N.º 059-2012-PCM/SD y el Informe N.º 001-2012-PCM/SD-OTME de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe N.º 005-2012-ME/VMGI-OCR de la Oficina de Coordinación Regional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188 de la Constitución Política del Perú, el proceso de descentralización debe realizarse por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en concordancia con dicho mandato constitucional, mediante Decreto Supremo N.º 019-2011-ED se dio por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos inicial, primaria y secundaria, autorizado por los Decretos Supremos N.ºs 078-2006-PCM y 005-2008-ED;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 019-2011-ED autorizó al Ministerio de Educación para que, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, emita las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, coordinando en lo que sea pertinente con los Gobiernos Regionales y Locales que formaron parte de dicho Plan Piloto;

Que, en este sentido, a fin de no afectar la continuidad del servicio educativo, resulta necesario disponer la entrega de las competencias y funciones asignadas a las Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, incluyendo el acervo documentario y estados contables correspondientes;

Que, en el caso de Lima Metropolitana, las competencias y funciones antes señaladas deben ser asumidas por el Ministerio de Educación, en tanto no culmine el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Regional;

Que, finalmente, resulta necesario facilitar la asistencia técnica que requerirán las Municipalidades Distritales antes señaladas, así como dictar las disposiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 019-2011-ED; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.º 26510, el Decreto Supremo N.º 019-2011-ED, y el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Entrega de competencias y funciones

Disponer la entrega de competencias y funciones asignadas a las Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 019-2011-ED, y que fueron materia de las Actas de Entrega y Recepción a las que hace referencia la etapa de efectivización; a favor de los Gobiernos Regionales en cuya jurisdicción se encuentren los distritos correspondientes. En el caso de los distritos del ámbito de Lima Metropolitana, la transferencia se efectuará al Ministerio de Educación.

La entrega dispuesta en el párrafo anterior incluye el acervo documentario, así como los estados contables de los activos, pasivos y patrimonio asignado a las referidas Municipalidades Distritales en virtud al Plan Piloto.

Artículo 2.- Asistencia técnica

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2011-ED y la presente Resolución, las Municipalidades Distritales a las que se refiere el artículo 1 podrán solicitar la asistencia técnica que resulte necesaria a las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa de los Gobiernos Regionales, la Secretaría de Descentralización y Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disposiciones complementarias

Lo dispuesto en la presente Resolución no afecta las competencias en materia educativa establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, ni la continuidad del servicio educativo, bajo responsabilidad.

Para tal efecto, el Viceministerio de Gestión Institucional está facultado a dictar las disposiciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación